

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019- 00375 00**

Demandante: HILDA ROSA CASTRO CRESPO quien actúa en representación de las menores MARÍA JOSÉ y MARÍA ÁNGELA BAUTISTA POLO

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Para lo que,

CONSIDERA

El canon 132 de la codificación indicada establece: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes (...)”. (Subraya fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a las circunstancias expuestas en la constancia secretarial consignada al reverso del folio 44, donde se indica que la decisión tomada en auto anterior ya se había proferido con antelación, es preciso remediar el yerro y para ello se opta por dejar sin efecto el auto calendado 2 de julio del año en curso con el que se relevó al contador designado inicialmente para en su lugar tomar la decisión que de acuerdo con el impulso procesal corresponde.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto calendado 2 de julio del año en curso mediante el cual se relevó del cargo a la contadora y se designó un auxiliar de la justicia nuevo, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días del inventario y avalúo de bienes y deudas de las menores María José y María Ángela Bautista Polo presentado por el auxiliar de la justicia designado.

TERCERO: FIJAR como honorarios al contador designado en este asunto la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000) los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903c48d829fdb4fea3ff09a0b98e8d53b6f774818b937e560158b2bc7ef46bb**

Documento generado en 24/07/2020 11:40:56 a.m.